UNIVERSIDAD ARTURO PRAT IQUIQUE-CHILE RECTORIA

MAT.: MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 1854 DEL 31.12.2010, QUE APROBÓ EL RE-GLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE ESTUDIOS, EN EL SENTIDO QUE INDICA. /

IQUIQUE, 30 de julio del 2012.-

DECRETO EXENTO Nº 0877.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el

siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. Nº 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto Nº 470 del 27.12.2011, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto N° 57 del 05.03.2012.-

b.- El Decreto Exento N° 1854 de fecha 31.12.2010 que aprobó el Reglamento General de Régimen de Estudios de la Universidad Arturo Prat.

c.- El Memorando N° 065 del Director General de Docencia de fecha 26.07.2012, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Modifícase el Decreto Exento N° 1854 de fecha 31.12.2010 que aprobó el Reglamento General de Régimen de Estudios de la Universidad Arturo Prat, en el sentido de agregar el Artículo 39º-A lo que se indica:

I. Modalidad Tutorial para carreras declaradas como cíclicas:

Se entenderá por Modalidad Tutorial para carreras cíclicas, a la modalidad de dictación de una asignatura de carácter teórico, en la que un profesor asesora a uno (1) y hasta cinco (5) estudiantes. Esta modalidad se aplicará a todas las carreras que se encuentren en proceso de cierre; esto significa que el estudiante no tiene la posibilidad próxima de realizarlas, ya que por que el Centro Universitario no cuenta con nuevas admisiones o porque la dictación de las mismas exceden los seis (6) meses para su realización.

Por este sistema, sólo se podrán cursar asignaturas del último nivel del Plan de Formación Curricular, siempre y cuando las asignaturas a cursar no sean ofertadas por la Unidad Académica en ese semestre. Asignaturas que no estén en esta condición, el Director de Sede deberá evaluar y resolver si procede o no procede esta modalidad.

El Jefe de Carrera y/o Coordinador correspondiente autorizará por escrito la inscripción de la o las asignaturas en esta modalidad; de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior.

Respecto de la Modalidad Tutorial de Cierre:

- Las asignaturas de 72 horas semestrales y más, se deberán realizar 30 horas presenciales y 6 horas de taller virtual de responsabilidad del docente del tutorial. Los que se traduce en 36 horas, correspondientes al 50% aproximado de las horas de la asignatura en sistema ordinario de aprobación. Esto considerando que el programa tutorial es más personalizado y por ende de mayor efectividad en el monitoreo y logro de objetivos y/o aprendizajes.

- Para aquellas asignaturas inferiores a 72 horas semestrales se deberán realizar 12 horas presenciales y 6 horas de taller virtual de responsabilidad del docente del tutorial.

Lo que se traduce en **18 horas**, correspondientes al 50% aproximado de las horas de la asignatura en sistema ordinario de aprobación.

Para realizar alguna asignatura en Régimen Tutorial de Cierre, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular.
- b) Ser estudiante del último nivel del Plan de Formación Curricular.

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.

SERGIO ETCHEVERRY GUTIÉRREZ

Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2012.
 GSB/SEG/rcc

GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

CURSADO CONTRALORIA INTERN UNIVERSIDAD ARTURO PR

3.1 JUL 2012

rello

_______A: JUL ZUIZ



MEMORANDUM D.I.G.D.O N°065/2012.

A : SECRETARIO GENERAL

DE : DIRECTOR GENERAL DE DOCENCIA

REF. : SE ENVIA CORRECCION, SEGÚN LO SOLICITADO.

FECHA: IQUIQUE, JULIO 26 DEL 2012.

Por medio de la presente agradeceré a usted tenga a bien, emitir Decreto Exento de modificación, donde se agregue al Artículo 39° - A del Reglamento de Tutorias, lo que sigue:

I. Modalidad Tutorial para Carreras declaradas como Cíclicas:

Se entenderá por Tutorial para carreras cíclicas, a la modalidad de dictación de una asignatura de carácter teórico, en la que un profesor asesora a uno y hasta cinco (5) estudiantes. Esta modalidad se aplicará a todas las carreras que se encuentren en proceso de cierre; esto significa que el estudiante no tiene la posibilidad próxima de realizarlas, ya sea porque el Centro Universitario no cuenta con nuevas admisiones o porque la dictación de las mismas exceden los seis (6) meses para su realización.

Por este sistema, sólo se podrán cursar asignaturas del último nivel del Plan de Formación Curricular, siempre y cuando las asignaturas a cursar no sean ofertadas por la Unidad Académica en ese semestre. Asignaturas que no estén en esta condición, el Director de Sede deberá evaluar y resolver si procede o no procede esta modalidad.

El Jefe de Carrera y/o Coordinador correspondiente autorizará por escrito la inscripción de la o las asignaturas en esta modalidad; de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior.

Respecto de la Modalidad Tutorial de Cierre:

- Las asignaturas de 72 horas semestrales y más, se deberán realizar 30 horas presenciales y 6 horas de taller virtual de responsabilidad del docente del tutorial. Lo que se traduce en 36 horas, correspondientes al 50% aproximado de las horas de la asignatura en sistema ordinario de aprobación. Esto considerando que el programa tutorial es más personalizado y por ende de mayor efectividad en el monitoreo y logro de objetivos y/o aprendizajes.

- Para aquellas asignaturas inferiores a 72 horas semestrales se deberán realizar 12 horas presenciales y 6 horas taller virtual de responsabilidad del docente del tutorial.

Lo que se traduce en 18 horas, correspondientes al 50% aproximado de las horas de la asignatura en sistema ordinario de aprobación.

Para realizar alguna asignatura en Régimen Tutorial de Cierre, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular.
- b) Ser estudiante del último nivel del Plan de Formación Curricular

Sin otro en particular, le saluda atentamente,

DOCENCIA FERNANDO CORTES TELLO
Director General de Docencia

FCT/imh. C.c.:archivo.



UNAP/SEG Nº 087/2012

IQUIQUE, 31 de julio del 2012.

$\underline{MEMORANDUM}$

DE

SR. SERGIO ETCHEVERRY GUTIÉRREZ

SECRETARIO GENERAL

A

SR. FERNÁNDEZ CORTÉS TELLO

DIRECTOR GENERAL DE DOCENCIA

REF.

MEMORANDO DIGDO 065.

Referente a su Memorando de la Ref., y de acuerdo a lo indicado por el Abogado de la Unidad Jurídica, don Mauricio Muñoz, el texto que se agrega al artículo 39 debe ser artículo 39-A.

En lo que se encuentra destacado, se debe mejorar la redacción.

En lo que respecta a los requisitos que deben cumplir los alumnos deben ser letra a) y b), de acuerdo a lo señalado.

Le saluda atentamente,

SECRETARIO GENERAL

JE SERGIO ETCHEVERRY GUTIÉRREZ

Secretario General

SEG/rcc. c.c.: archivo.



RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL Fecha : 26 JUL. 2012 Nº Reg.:

MEMORANDUM D.I.G.D.O N°065/2012.

A : SECRETARIO GENERAL

DE : DIRECTOR GENERAL DE DOCENCIA

REF. : SOLICITA EMISION DE DECRETO EXENTO

FECHA: IQUIQUE, JULIO 26 DEL 2012.

Por medio de la presente agradeceré a usted tenga a bien, emitir Decreto Exento de modificación, donde se agregue al Artículo 39° del Reglamento de Tutorias, lo que sigue:

I. Modalidad Tutorial para Carreras declaradas como Cíclicas:

Se entenderá por Tutorial para carreras cíclicas, a la modalidad de dictación de una asignatura de carácter teórico, en la que un profesor asesora a uno y hasta cinco (5) estudiantes. Esta modalidad se aplicará a todas las carreras que se encuentren en proceso de cierre; esto significa que el estudiante no tiene la posibilidad próxima de realizarlas, ya sea porque el Centro Universitario no cuenta con nuevas admisiones o porque la dictación de las mismas exceden los seis (6) meses para su realización.

Por este sistema, sólo se podrán cursar asignaturas del último nivel del Plan de Formación Curricular, siempre y cuando las asignaturas a cursar no sean ofertadas por la Unidad Académica en ese semestre. Asignaturas que no estén en esta condición, el Director de Sede deberá evaluar y resolver si procede o no procede esta modalidad.

El Jefe de Carrera y/o Coordinador correspondiente autorizará por escrito la inscripción de la o las asignaturas en esta modalidad; de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior.

La asignatura dictada en Modalidad Tutorial de Cierre, deberá:

- Para aquellas asignaturas de 72 horas semestrales y más, se deberán realizar 30 horas presenciales y 6 horas de taller virtual de responsabilidad del docente del tutorial. Lo que se traduce en 36 horas, correspondientes al 50% aproximado de las horas de la asignatura en sistema ordinario de aprobación. Esto considerando que el programa tutorial es más personalizado y por ende de mayor efectividad en el monitoreo y logro de objetivos y/o aprendizajes.

DE 1854 3/12/10. -Pred Regimen Grae de empir - Para aquellas asignaturas **inferiores a 72 horas semestrales** se deberán realizar **12 horas presenciales y 6 horas taller virtual** de responsabilidad del docente del tutorial.

Lo que se traduce en **18 horas**, correspondientes al 50% aproximado de las horas de la asignatura en sistema ordinario de aprobación.

Para realizar alguna asignatura en Régimen Tutorial de Cierre, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

) - Ser estudiante regular.

Ser estudiante del último nivel del Plan de Formación Curricular

Sin otro en particular, le saluda atentamente,

FERNANDO CORTES TELLO

Director General de Docencia

FCT/imh. C.c.:archivo.